# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 12 DE JULIO DE 2.012 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 9:00 horas del día 12 de julio de dos mil doce, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

#### DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE DON LUIS DE LA TORRE LINARES DOÑA ANA Mª CERRILLO JIMÉNEZ DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO DON RAFAEL CASAL PEREYRA DON JUAN LEÓN LÓPEZ DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

#### DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ

# DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ DON ANTONIO SALVATIERRA SOLÍS DON WENCESLAO CARMONA MONJE DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES

# DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012			16/07/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 1/39				



# DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

#### **OBSERVACIONES:**

- \*Antes de comenzar el Punto 4º, se incorpora a la sesión el Sr. Villalobos Ramos, del Grupo Municipal Socialista.
- \* Siendo las 9:35 horas, el Sr. Alcalde Presidente acuerda interrumpir la sesión durante treinta y cinco minutos, reanudándose a las 10 horas y 10 minutos.

# ORDEN DEL DÍA.-

# N° DE ORDEN

# EXPRESIÓN DEL ASUNTO

**Punto 1º (070/2012).-** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2.012.

**Punto 2º (071/2012).-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana, relativa a "Rectificación de error material detectado en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Utrera". Aprobación Definitiva.

**Punto 3º (072/2012)).-** Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a "Ratificar el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil doce, sobre la disolución de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir". Aprobación.

**Punto 4º (073/2012).-** Propuesta del Grupo Municipal Socialista, relativa a "Solicitar al Gobierno la retirada de la amnistía fiscal, así como presentar un recurso de inconstitucionalidad contra la amnistía fiscal aprobada en este Real Decreto Ley 12/2012 y reforzar las medidas de lucha contra el fraude". Aprobación.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			16/07/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 2/39				



# Punto 5°.- Asuntos Urgentes.

**Punto 5º.1.-** Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, relativa a "Prórroga del Convenio de colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, suscrito entre el Ayuntamiento de Utrera y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con efectos del 24/09/2012 al 23/09/2013". Aprobación.

**Punto 5º.2.-** Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a "Nombramiento de hijo adoptivo de Utrera al pintor Diego Neyra Flores". Aprobación.

**Punto 5º3.-** Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a "Cesión gratuita para el curso escolar 12/13 del uso del bien, de carácter patrimonial, parcela catastral 3896501TG5139N0001TX, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con objeto de instalar provisionalmente aulas prefabricadas para cubrir la demanda existente de escolarización de alumnos de Educación Infantil en Utrera". Aprobación.

**Punto 6º (074/2.012).-** Dar cuenta del Acta de entrega del uso, Conservación y Limpieza de las obras de la modificación nº 1 del Proyecto 01/06 del desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. de Utrera (Sevilla) y Anejo, así como del Acta de entrega del Saneamiento incluido en el Proyecto de las obras accesorias al desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. De Utrera (Sevilla) y Anejo, ambas de fecha 9 de junio de 2.012.

**Punto 7º (075/2.012).-** Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de mayo de 2.012 del nº 02.282 al 4.036.

**Punto 8º (076/2.012).-** Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012			16/07/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 3/39				



# <u>PUNTO 1º (070/2012).-</u> APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2.012.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2.012.

No planteándose observación alguna, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria correspondiente a la de fecha 14 de junio de 2.012.

PUNTO 2º (071/2012).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A "RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE UTRERA". APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana, se dio exposición a la propuesta relativa a "Rectificación de error material detectado en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Utrera", que dice:

# "PROPUESTA DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Utrera, en acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2012.

Advertido error material en el artículo 75 relativo al Procedimiento para su aplicación, en que se se hace referencia a un artículo que no corresponde.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

**Primero.** Rectificar el error material detectado en el artículo 75 Procedimiento para su aplicación y donde dice:

"Artículo 75.- Procedimiento para su aplicación. El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas podrá instarse hasta los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la imposición de la sanción. El interesado podrá dirigir la solicitud a que se refiere el artículo anterior al órgano competente para sancionar manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de cumplir la sanción económica mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y la recepción de formación sobre

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	TRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012			16/07/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 4/39				



convivencia ciudadana. Tal solicitud implicará el reconocimiento de su responsabilidad y conllevará los efectos establecidos en el Artículo 12.2 si lo solicita dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se comunicará a los Servicios Sociales a efecto de determinar la entidad donde el interesado prestará el trabajo de carácter social y recibirá la formación necesaria. Se emitirá certificación acreditativa del trabajo realizado, a la vista de la cual el órgano sancionador acordará tener por cumplida la sanción o declarará no tenerla por efectuada, en caso de incumplimiento del trabajo o por inasistencia."

#### debe decir:

"Artículo 75.- Procedimiento para su aplicación. El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas podrá instarse hasta los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la imposición de la sanción. El interesado podrá dirigir la solicitud a que se refiere el artículo anterior al órgano competente para sancionar manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de cumplir la sanción económica mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y la recepción de formación sobre convivencia ciudadana. Tal solicitud implicará el reconocimiento de su responsabilidad y conllevará los efectos establecidos en el Artículo 72 si lo solicita dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se comunicará a los Servicios Sociales a efecto de determinar la entidad donde el interesado prestará el trabajo de carácter social y recibirá la formación necesaria. Se emitirá certificación acreditativa del trabajo realizado, a la vista de la cual el órgano sancionador acordará tener por cumplida la sanción o declarará no tenerla por efectuada, en caso de incumplimiento del trabajo o por inasistencia."

**Segundo.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Utrera, una vez subsanado el error material detectado.

**Tercero**. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Utrera en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto**. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer".

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 9 de julio de 2012, la Corporación, por por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012			16/07/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 5/39				



**PRIMERO.-** Rectificar el error material detectado en el artículo 75 Procedimiento para su aplicación y donde dice:

"Artículo 75.- Procedimiento para su aplicación. El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas podrá instarse hasta los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la imposición de la sanción. El interesado podrá dirigir la solicitud a que se refiere el artículo anterior al órgano competente para sancionar manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de cumplir la sanción económica mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y la recepción de formación sobre convivencia ciudadana. Tal solicitud implicará el reconocimiento de su responsabilidad y conllevará los efectos establecidos en el Artículo 12.2 si lo solicita dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se comunicará a los Servicios Sociales a efecto de determinar la entidad donde el interesado prestará el trabajo de carácter social y recibirá la formación necesaria. Se emitirá certificación acreditativa del trabajo realizado, a la vista de la cual el órgano sancionador acordará tener por cumplida la sanción o declarará no tenerla por efectuada, en caso de incumplimiento del trabajo o por inasistencia."

# debe decir:

"Artículo 75.- Procedimiento para su aplicación. El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas podrá instarse hasta los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la imposición de la sanción. El interesado podrá dirigir la solicitud a que se refiere el artículo anterior al órgano competente para sancionar manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de cumplir la sanción económica mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y la recepción de formación sobre convivencia ciudadana. Tal solicitud implicará el reconocimiento de su responsabilidad y conllevará los efectos establecidos en el Artículo 72 si lo solicita dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se comunicará a los Servicios Sociales a efecto de determinar la entidad donde el interesado prestará el trabajo de carácter social y recibirá la formación necesaria. Se emitirá certificación acreditativa del trabajo realizado, a la vista de la cual el órgano sancionador acordará tener por cumplida la sanción o declarará no tenerla por efectuada, en caso de incumplimiento del trabajo o por inasistencia."

**SEGUNDO.-** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Utrera, una vez subsanado el error material detectado.

**TERCERO.**- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Utrera en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO**.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA			16/07/2012	
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 6/39				



**QUINTO.-** Dar traslado del expediente al Departamento de Participación Ciudadana, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 3° (072/2012)).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR EL ACUERDO DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR". APROBACIÓN.

Por la Alcaldía Presidencia, se dio exposición a la propuesta relativa a "Ratificar el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil doce, sobre la disolución de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir", que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Visto el acuerdo de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día ocho de junio de dos mil doce, cuyos antecedentes se integraron en el expediente de la sesión, en los términos siguientes:

"DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

# **ANTECEDENTES:**

# - BREVE RESUMEN DE LA SITUACION GENERAL

Que la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir se halla en una grave crisis es por todos conocidos. Sin embargo la realidad de los hechos es si cabe aun más cruda: la crisis económica, institucional y laboral de la mancomunidad es tan profunda que no es posible que ahora ni en un futuro próximo cumpla ninguno de los fines para los que fue creada. Muy al contrario, cuanto más dure esta situación mayores serán los perjuicios y mayor el costo que tengan que asumir los municipios para su disolución a la que inexorablemente esta avocada. Jurídicamente, como se desarrolla adecuadamente en el presente informe, se dan todas y cada una de las causas legamente prevista para su disolución.

Legalmente son necesarios los siguientes trámites:

**Primero:** que la Comisión de Gobierno inste a que se inicie el proceso de disolución, siendo necesaria la convocatoria de la asamblea plenaria y que esta la apruebe. Este es el punto en el que ahora nos encontramos. Ya, efectivamente, la Comisión de Gobierno tiene adoptado acuerdo en tal sentido y ahora se plantea dicho acuerdo ante el Pleno para que apruebe la liquidación de la Mancomunidad.

**Segundo:** El acuerdo de disolución ha de ser aprobado también por los plenos de los respectivos Ayuntamientos.

	Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012			16/07/2012	
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 7/39					



**Tercero**: Es necesario el nombramiento de una comisión liquidadora, así como las bases de la liquidación.

# - SITUACION INSTITUCIONAL

Existe una profunda crisis institucional ante el grave colapso financiero. En este sentido hay que recordar que los Ayuntamientos de Utrera y Los Palacios y Villafranca han aprobado en Pleno su salida de la Mancomunidad y los Consistorios de Los Molares y de El Coronil reclaman que se consume ya su disolución y liquidación. La importancia de alguno de estos municipios, unido al número de ellos que se plantean la salida, es por sí sola razón jurídica suficiente para la disolución de la misma conforme a sus estatutos.

# - SITUACION ECONOMICA

La MMBG tiene graves problemas económicos que viene arrastrando desde el año 2.008 que se desarrolla a continuación:

1.- Como uno de los elementos DE CONSIDERACION ECONOMICA a tener en cuenta es EL DEFICIT PRESUPUESTARIO que aparece desde el ejercicio 2008, donde el resultado presupuestario ajustado es negativo en 2.331.316,08 euros, manteniéndose el déficit en los

siguientes ejercicios, como podemos observar en el siguiente cuadro.

2008	Var. %	2007
-2.331.316,08	-2.031,52 %	120.698,38
2009	Var. %	2008
-2.361.877,29	1,31 %	-2.331.316,08
2010	Var. %	2009
-1.058.735,59	-55,17 %	-2.361.877,29
2011 Prev	Var. %	2010
-1.373.357,07	29,71 %	-1.058.735,59

2.- Otro de los elementos de CONSIDERACIÓN ECONOMICA es EL ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA que analizando dicho estado, se observa que el remanente líquido de tesorería en los ejercicios analizados, es siempre negativo y en un constante incremento, pasando de los 6.328.489,33 euros del ejercicio 2007, al importe de 12.340.293,83 euros previsto para el ejercicio 2011, lo que supondría un incremento del 95% en un periodo de cuatro ejercicios.

2008	Var. %	2007
-8.394.564,34	32,64 %	-6.328.489,33
2009	Var. %	2008
-10.842.736,90	29,16 %	-8.394.564,34
2010	Var. %	2009
-12.088.088,39	11,48 %	-10.842.736,90
2011 Prev	Var. %	2010
-12.340.293,83	29,71 %	-12.088.088,39

**3.-** Capitulo de Personal: El importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo de gastos de personal ha experimentado la siguiente evolución:

2008	Var. %	2007
9.014.514,04	6,97 %	8.426.841,93

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012			16/07/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 8/39				



2009	Var. %	2008
11.078.023,35	22,89 %	9.014.514,04
2010	Var. %	2009
10.154.561,15	-8,34 %	11.078.023,35

Como podemos observar, existe una tendencia al alza en los gastos de personal en cada unos de los ejercicios analizados, con la salvedad del ejercicio 2010, pero que supone que en dicho ejercicio, el importe de los gastos de personal se haya incrementado en un 20,50% con respecto al ejercicio 2007.

Este incremento en los gastos de personal también tiene su reflejo en el porcentaje que dichos gastos suponen del total de gastos de cada uno de los ejercicios, observándose como ha existido una evolución al alza en el periodo de ejercicios considerados, pasando del 47,74%, que suponían los gastos de personal del total de gastos en el ejercicio 2007, al 60,36% del total de gastos en el ejercicio 2010, es decir, se ha producido un incremento del 26,43%.

2010	2009	2008	2007	
60,36 %	54,08 %	44,14 %	47,74 %	

#### 4.- De la Situación a Mayo de 2.012:

Actualmente la deuda con trabajadores a la fecha de Abril 2.012 alcanza la cifra de **2.823.652,43 Euros** y que para 31 de Mayo de 2012 alcanzara la cifra aproximada de **3.000.000 Euros**.

La deuda total de la MMBG se sitúa en torno a **32.000.000 Euros** y la tesorería ha llegado a a tener tan sólo 400 euros de remanente.

Esta situación económica tan negativa de la Mancomunidad, y el gran desfase entre los gastos y los ingresos, y la consiguiente falta de liquidez y de tesorería, ha traído como consecuencia la imposibilidad de hacer frente al pago de obligaciones corrientes y a los proveedores, frustrándose así cualquier posibilidad de cumplir fin alguno. Recientemente esta falta de recursos ha provocado también la extinción anticipadas de programas de formación, empleo y servicios aún vigentes.

En la misma situación se hallan los organismos que depende de ella, caso de la sociedad instrumental Gesalquivir, la cual se ha visto obligada a extinguir por razones económicas a toda su plantilla (con excepción de una persona necesaria para gestionar la contabilidad), se ha presentado preconcurso de acreedores y próximamente se presentará el correspondiente expediente de Concurso de Acreedores ante el Juzgado de lo Mercantil de Sevilla.

La MMBG tendrá que asumir de alguna forma el desequilibrio en las cuentas de Gesalquivir y de esta forma hacer frente a la situación.

# - SITUACION MEDIO AMBIENTAL

Desde el punto de vista ambiental la situación es realmente grave hasta tal punto que esta Presidencia se vio obligada a cerrar cautelarmente, siguiendo los criterios de los asesores ambientales y de los técnicos de la Delegación de Medio Ambiente de Sevilla y de la Diputación Provincial, tanto el vertedero de Lebrija como la Planta RSU de Utrera.

La falta de medios económicos y problemas arrastrados desde el inicio y durante el periodo de gestión privada, llevó a una situación tal que fue necesario la adopción de medidas extremas en evitación de riesgos mucho mayores de tipo legal y ambiental.

La planta RSU de Utrera requiere una serie de medidas correctoras y de inversión (clausura

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012				
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==	PÁGINA	9/39	



del vaso colmatado y posible construcción de otro) que habrán de ser adoptadas en los próximos meses y con ello decidir su futuro y las formulas de gestión que, su caso, procedan.

#### - SITUACION LABORAL:

La situación laboral en MMBG es consecuencia directa de los graves problemas económicos señalados. Desde octubre la institución dejó de abonar las nóminas de sus 471 empleados. Existe así mismo un expediente de regulación de empleo para Gesalquivir. También se ha llevado a cabo la transferencia del IES José Cabrera. Toda esta situación ha dado lugar a cientos de demandas judiciales y reclamaciones de cantidad por violación de contratos y despidos originando una gran crispación social y laboral, así como la necesidad de servicios jurídicos que puedan ordenar, controlar y atender la gran cantidad de demandas de carácter laboral, como digo, con decenas y decenas de juicios señalados en los próximos meses.

#### - SITUACION DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.-

Además de la situación de litigiosidad en el ámbito laboral nos encontramos también con una gran cantidad de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla en las que se condena a la MMBG a abonar cantidades importantes a proveedores y entidades a las que MMB no ha satisfecho sus derechos. Estas sentencias son firmes y se encuentran en trámite de ejecución en algunos casos durante varios años, de tal forma que tanto las partes afectadas como los propios Magistrados se encuentran ya cansados de efectuar requerimientos de pago de dichas sentencias por lo que ha llegado el punto de que se imponen multas coercitivas a la Presidencia e incluso Tesorero de la MMBG al mismo tiempo que a todos ellos y al Secretario se le advierte de la posibilidad de incurrir en el delito de desobediencia al Juzgado.

En fin una situación realmente compleja viendo la inexistencia de fondos y de recursos.

# - SITUACION SERVICIOS MANCOMUNIDAD:

La falta de recursos y la crisis laboral, institucional, judicial y económica que ha originado, ha dado lugar a que la prestación de los servicios de la Mancomunidad, fin último para el que se constituyo, la esté asumiendo los Ayuntamientos. La gestión de los programas de políticas activas de empleo resueltos pero no iniciados de la convocatoria de 2011 se ha transferido a los Ayuntamientos, y se ha solicitado que los de 2012 los realicen ya directamente los consistorios. Respecto a los vertederos, el de Lebrija se ha clausurado definitivamente por tener el vaso colmatado y porque no se estaban tratando los residuos como marca la ley. El de Utrera se ha clausurado provisionalmente, al igual que la planta de tratamiento selectivo de basura a la espera de un estudio que indique si es factible abrir un nuevo vaso y equipar la planta para reabrirlos. Mientras tanto, la mayoría de los ayuntamientos vierten en Montemarta-Cónica

# - RAZONES DE DERECHO PARA LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD. CAUSAS LEGALES DE DISOLUCIÓN.

#### A-. IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR SUS FINES.

La primera de las causas en las que se fundamenta la disolución de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir es la imposibilidad de cumplimiento de los fines para la que fue creada.

Asimismo, la imposibilidad de cumplimiento de sus fines, es una de las causas tasadas en el artículo 38.1 de los estatutos de la misma:

"ARTÍCULO 38.- Disolución de la Mancomunidad.

1.- La Mancomunidad se disolverá por algunas de las causas siguientes:

A) Por imposibilidad de realizar sus fines.

B) [...] "

Igualmente, y para saber cuales son los fines para la que fue creada la Mancomunidad de Municipios, hemos de acudir al art. 5, el cual establece lo siguiente: "ARTÍCULO 5.- Fines.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	16/07/2012		
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 10/39					



Son fines de la Mancomunidad promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo económico y social de los municipios que la integran, debiendo coordinarse los medios materiales y humanos necesarios para ello.

A tal efecto, en el ámbito de sus competencias, podrá realizar toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a la consecución de sus fines.

La actuación de la Mancomunidad habrá de estar presidida por los principios de:

- a) Respeto al Medio Ambiente.
- b) Equilibrio territorial.
- c) Fomento Empresarial y Promoción del Empleo.
- d) Solidaridad y Cooperación Internacional.'

Tal y como dice el artículo anteriormente transcrito, para la realización de los fines señalados, es necesario coordinar medios, tanto materiales, como humanos, y por ello, hemos de hacer referencia al insalvable estado de los fondos económicos de la Mancomunidad.

La situación económica tan negativa de la Mancomunidad, y el gran desfase entre los gastos y los ingresos, y la consiguiente falta de liquidez y de tesorería, ha traído como consecuencia la imposibilidad de hacer frente al pago de obligaciones corrientes, llegando a reflejar un remanente líquido de Tesorería negativo de  $12.088.088'39 \in$ , y una deuda actual que supera los **treinta y dos millones de euros.** 

La gran cantidad de deudas que mantiene la Mancomunidad con sus proveedores hace imposible la adquisición de aquellos medios materiales necesarios para la consecución de sus fines, y la adquisición de los mismos, no haría más que agravar la situación de los mismo, ya que en la actualidad no existen medios económicos con los que hacer frente a tales deudas.

A esto hay que añadir que desde el pasado mes de octubre la Mancomunidad ha dejado de pagar las nóminas de sus empleados, (aunque se han pagado últimamente algunas cantidades) lo que han supuesto multitud de reclamaciones fundamentadas en la extinción del contrato de trabajo por incumplimiento del empresario del pago de sus nóminas. Ello ha supuesto la pérdida de una gran parte de los recursos humanos que componían esta institución, y que se traduce en la imposibilidad de consecución de los fines de la misma.

Asimismo, hemos de recordar que la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir es accionista en un 95% de la sociedad mercantil GESALQUIVIR, S.A., la cual fue constituida para la consecución de algunos de los fines de la Mancomunidad y que actualmente se encuentra en una grave situación económica.

Por otro lado, con fecha 9 de mayo del presente, se acordó por parte de la Mancomunidad mediante una comisión extraordinaria, suspender todos los programas que siguen "vivos" en el ente, como escuelas taller y proyectos de promoción turística o equipamiento de playas, lo que deja de manifiesto una vez más la imposibilidad de lograr los fines para los que fue constituida.

# B.- ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS POR OTRA ADMINISTRACIÓN

La asunción de competencias por otra administración es la segunda de las causas establecidas en el artículo 38 del Estatuto de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir:

- "1.- La Mancomunidad se disolverá por algunas de las causas siguientes:
  - a) Por imposibilidad para realizar sus fines.
  - b) Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o la Comarca.
  - c) [...]"

En primer lugar hemos de hacer referencia que ante la grave situación económica de la

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012					
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 11/39					



Mancomunidad y la imposibilidad de prestar los servicios para los que fue creada, algunos de los municipios integrantes de la misma han optado por la posibilidad de separarse de la misma, e incluso algunos de estos ya cuentan con los acuerdos plenarios para la desvinculación, como es el caso de los Excmo. Ayuntamientos de Utrera y Los Palacios y Villafranca.

Ello ha derivado en que algunas de las competencias que se delegaron en la Mancomunidad reviertan de nuevo en los municipios que pretenden desligarse de la misma. Por ejemplo, la gestión de los programas de políticas activas de empleo resueltos pero no iniciados de la convocatoria de 2011, se ha transferido a los Ayuntamientos y asimismo se ha propuesto que los programas para este año 2012 sean realizados directamente por los consistorios.

Igualmente, la grave crisis que cierne nuestro país lleva aparejada la consecuencia del recorte del gasto público, lo que deriva inevitablemente en la asunción por parte de organismos regionales como las Comunidades Autónomas y por el Estado de una serie de competencias que anteriormente asumían los propios consistorios o las mancomunidades.

#### C.- SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS IMPRESCINDIBLES PARA SU FUNCIONAMIENTO.

La tercera de las causas previstas en el artículo 38.1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir es la desvinculación de municipios:

- "1.- La Mancomunidad se disolverá por algunas de las causas siguientes:
  - a) Por imposibilidad para realizar sus fines.
  - b) Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o la Comarca.
  - c) Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.
  - d) [...]"

Como ya hemos mencionado anteriormente, municipios como Utrera y Los Palacios y Villafranca ya cuentan con el acuerdo plenario por el que se acuerda la desvinculación de la Mancomunidad, otros municipios integrantes están realizado los trámites administrativos oportunos para desligarse de la mancomunidad y otros solicitan la disolución de la misma fundamentándose en la incapacidad de esta para la consecución de sus fines.

Teniendo en cuenta, que estas separaciones no son casos aislados, y que es la intención mayoritaria de los municipios componentes, es previsible que se cumpla el tercer de los requisitos previstos en el artículo 38 de los Estatutos.

# D.- DEMÁS CAUSAS LEGALMENTE PREVISTAS.

Actualmente no existe ninguna normativa que enumere de forma expresa las causas de disolución de una Entidad Local como es la Mancomunidad de Municipios. Solamente nos encontramos con el art. 77 de la Ley 5/2010 de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual establece que "La disolución de mancomunidades **se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos,** que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la presente Ley."

# - ACUERDO INICIAL DE DISOLUCION Y EL CORRESPONDIENTE PLAN DE LIQUIDACION

EL art 38 Estatutos Mancomunidad SEÑALA:

"El acuerdo inicial de disolución determinara la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto. A tales efectos, se aplicaran los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de La Mancomunidad, se absorberán por los municipios en proporción a dichas aportaciones"

#### 1. INTRODUCCION

Objetivos. El objeto del presente PLAN DE LIQUIDACION es ordenar la forma en la cual se

	Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgf.a351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012				
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==	PÁGINA	12/39	



pretende proceder a la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de "Mancomunidad de Municipio del Bajo Guadalquivir", estableciendo a tal fin las pautas generales a seguir, atendiendo a lo establecido en el art. 38 de los estatutos de la mancomunidad. Es decir el Plan de Liquidación consiste en: 'La ordenación sistemática y económicamente racional de la realización de los bienes de la MMBG, para con sus resultas, satisfacer los intereses de los acreedores del deudor, es decir, para pagarles.

# 2.-ASPECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA LIQUIDACIÓN

En primer lugar debemos destacar que la entidad mercantil GESALQUIVIR propiedad de esta MMBG mayoritariamente y de Prodetur tiene presentado un preconcurso y que en fecha no mas de 20 de Junio de 2012 se ha de proceder a la presentacion del concurso y por tanto se ha temporalizar esta liquidación con la de la entidad mercantil.

En segundo lugar los activos de la MMBG que son los que figuran en el Balance de Situación , y en especial los bienes inmuebles deberán ser objeto de tasación de los mismos así como establecer un detalle pormenorizado de datos registrales finca a finca, y otros como ubicación, cargas etc.

En tercer lugar existen a la fecha de presentación del presente Plan de liquidación reclamaciones en vía judicial interpuestas contra la MMBG cuya cuantía actualmente puede ser contingente por lo que en caso de suceder, podría ser necesario la presentación posterior de una modificación o ampliación de este Plan

# 3.- CONDICIONES DE ENAJENACIÓN.

Las condiciones de enajenación a tener en cuenta en el presente proceso son:

#### 1.- Forma de enajenación.

Seria la venta- liquidación de cada uno de los bienes inmuebles y demas bienes y derechos

- 1.1 Los bienes muebles se adjudicaran a la mejor oferta en sobre cerrado y por lotes separados.
- 1.2 Los Inmuebles se efectuará mediante venta por pública subasta, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, o cualquier otro procedimiento que la comisión establezca con los requisitos de transparencia y publicidad

# 1.3 Fase final

De quedar desierta la subasta pública, la comisión liquidadora procederá a la venta de los inmuebles por el sistema de venta directa.

#### 4.- PLAN DE PAGOS A LOS ACREEDORES

Con los cobros a obtener con la enajenación o realización de los bienes y derechos de la MMBG se procedería y en la medida de que exista tesorería suficiente, en la forma y orden que se indica:

- 1.- Los gastos que se originen en el proceso de liquidación
- 2.- Débitos con los trabajadores.
- 3.- Deudas contraídas con Organismos Públicos
- 4.- Pago de Préstamos y débitos con los Acreedores.

En caso de insuficiencia de tesorería la deuda deberá ser absorbida por los distintos municipios integrantes de la MMBG y en proporción a su participación.

# CONSECUENCIAS LEGALES DEL ACUERDO DE DISOLUCION:

Hay que tener en cuenta de conformidad con el articulo art 77 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que el Acuerdo Inicial de Disolución no supone la extinción automática de la Mancomunidad sino que esta conservara su capacidad jurídica hasta la liquidación y distribución del patrimonio

En definitiva, entiende esta Presidencia que la situación actual de la Mancomunidad

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012				
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==	PÁGINA	13/39	



requiere un ejercicio de responsabilidad por todos nosotros, el cual en estos momentos consiste fundamentalmente en ser conscientes de la necesidad de proceder a la disolución de la Mancomunidad e iniciar un proceso ordenado de liquidación que habrá de ser llevado por la Comisión Liquidadora, en la cual habrá de incluirse expertos externos, que , como digo, lleve a cabo el trabajo de llevar adelante una liquidación lo más ordenada posible que garantice los derechos de todos los afectados de acuerdo con la normativa legal.

Es por ello que propongo al Pleno de la Mancomunidad la ratificación de la propuesta efectuada por la Comisión de Gobierno y consecuentemente apruebe:

- 1.- La disolución de la Mancomunidad.
- 2.- Inicio del proceso de liquidación.
- 3.- Las bases fundamentales del proceso de liquidación.
- 4.- La composición de la Comisión Liquidadora y el consiguiente nombramiento de sus miembros."

#### **SE PROPONE:**

**Primero:** Ratificar el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil doce, que en su parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- "1. Acordar inicialmente la disolución de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de sus Estatutos, considerando que concurren las causas previstas en el apartado 1 de dicho precepto, y que se han puesto de manifiesto en el Informe emitido al efecto.
- 2. Someter el presente acuerdo para su ratificación por el pleno de cada una de las Corporaciones, el cual deberá ser ratificado por al menos las 2/3 partes de los municipios mancomunados.
- 3. De conformidad con el art. 38.3 de los Estatutos, se aprueba el procedimiento de liquidación de los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, así como las bases generales de su reparto, que serán en proporción a sus respectivas aportaciones.
  - 4. Igualmente se acuerda el nombramiento de una Comisión Liquidadora que estará integrada por los siguientes miembros:
- Presidenta
- Un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos. A tal efecto, en el plazo de los 30 días siguientes del acuerdo de disolución, se remitirá por los Ayuntamientos el nombre de su representante. En el caso de su no remisión, se entenderá que el mismo será quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento correspondiente.
- El Secretario y el Interventor que estén designados.
- Igualmente, ante las dificultades técnicas que plantea la liquidación, se acuerda designar un especialista en materia laboral, otro en materia financiera y otro en materia madioambiental, para cuya contratación se seguirá el procedimiento legal establecido y de manera urgente, al objeto de que pueda prestar sus servicios una vez entre en funcionamiento la Comisión Liquidadora."

**Segundo**: Nombrar representante del Ayuntamiento de Utrera en la Comisión Liquidadora a Don Francisco Joaquín Serrano Díaz, Concejal, Delegado de Desarrollo Económico y Empleo.

**Tercero**: Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y a sus municipios miembros".

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			16/07/2012	
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 14/39				



Y visto Informe de 5 de julio de 2012, emitido por el Secretario General D. Juan Borrego López, que literalmente dice:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL..- ASUNTO: Disolución de la MMBG.- Se realiza el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el asunto a incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del próximo jueves 12 de julio de 2.012 en el que se propone ratificar el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de municipios del Bajo Guadalquivir adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de junio de 2.012 relativo a Disolución de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (en adelante MMBG) con registro de entrada en este ayuntamiento en fecha 14 de junio de 2.012.

Conforme al art. 38 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir aprobado en fecha de 17 de junio de 1998 y publicado tras la aprobación definitiva por los Plenos de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 143 de 17 de diciembre de 1998:

"ARTÍCULO 38.- Disolución de la Mancomunidad.

1.La Mancomunidad se disolverá pro alguna de las causas siguientes:

A)Por imposibilidad para realizar sus fines.

B)Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o la Comarca.

C)Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.

D)Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.

2.La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta del Pleno de Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integran. Esta ratificación deberá ser acordada por, al menos, las dos terceras partes de los municipios mancomunados.

3.El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de Mancomunidad y las bases generales del reparto. A tales efectos, se aplicarán los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Se las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios en proporción a dichas aportaciones.

A estos efectos, el Pleno de Mancomunidad, en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario y el Interventor de Mancomunidad asesores de la misma, sin perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Comisión se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

La Comisión, en término no superior a 6 meses desde su constitución, someterá a la aprobación del Pleno una propuesta contenido, al menos los siguientes aspectos:

·Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012				
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==	PÁGINA	15/39	

- · Una valorización de los recursos, cargas y débitos.
- · Una distribución de activo y pasivo.
- 4.Habrá un período de información púbica durante 1 mes, exponiendo anuncio en la BOP, en los tablones municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez esté elaborada la propuesta de la Comisión Liquidadora y antes de su aprobación definitiva por el Pleno de mancomunidad, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.
- 5.La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.
- 6. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el BOJA y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma." Sobre estos extremos dispone la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía:

"Artículo 77. Disolución de mancomunidades

- 1. La disolución de mancomunidades se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.
- 2. En caso de disolución de una mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.
- 3. El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado.
- 4. La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. La extinción de la mancomunidad se producirá con la publicación." Añadiendo el Artículo 47 de la ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen local.
- "1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
- g. Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos."
- Exponiendo el Artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- "1. Será necesario el informe previo del secretario y además, en su caso, del interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:
- a. En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.
- b. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
- 2. Los informes que se emitan deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto."

#### En base a lo expuesto SE INFORMA:

El acuerdo de ratificación deberá ser adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Utrera con el quórum a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Adoptado el acuerdo éste deberá ser trasladado a la MMBG, quien deberá recabar los acuerdos favorables de al menos las dos terceras partes de los municipios Mancomunados, es decir, al menos ocho (8) de los once (11) que integran la MMBG.

Así mismo, el acuerdo inicial de Disolución ha nombrado a una Comisión Liquidadora en la que habrá un vocal representante de cada uno de los Ayuntamientos, habiendo sido designado como

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			16/07/2012	
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 16/39					



vocal el titular de la Alcaldía-Presidencia en su condición de miembro nato del Plenario. No obstante, siendo la designación una competencia propia de cada Ayuntamiento, se posibilita su sustitución en el plazo de 30 días, nombramiento que habrá de recaer sobre alguno de los concejales o concejalas que representan al Ayuntamiento de Utrera en el Pleno de la Mancomunidad, toda vez que del contenido del punto cuarto del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad se deriva una intención del Plenario de que en la Comisión liquidadora esté representado cada Ayuntamiento a través de los representantes políticos que se encuentren en ambas instituciones a fin de evitar disfunciones entre los trabajos de la Comisión y las decisiones a adoptar en el Pleno. Así pues del contenido de lo acordado por el Pleno de la Mancomunidad se debe entender con opciones de ser miembros nombrables los concejales y concejalas presentes en ambas instituciones y no los que no lo sean, y menos aún personal técnico de los Ayuntamientos, para los cuales se reserva la posibilidad de que la Comisión les pueda solicitar la colaboración técnica para una mejor liquidación final".

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 9 de julio de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Ratificar el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil doce, que en su parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- "1. Acordar inicialmente la disolución de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de sus Estatutos, considerando que concurren las causas previstas en el apartado 1 de dicho precepto, y que se han puesto de manifiesto en el Informe emitido al efecto.
- 2. Someter el presente acuerdo para su ratificación por el pleno de cada una de las Corporaciones, el cual deberá ser ratificado por al menos las 2/3 partes de los municipios mancomunados.
- 3. De conformidad con el art. 38.3 de los Estatutos, se aprueba el procedimiento de liquidación de los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, así como las bases generales de su reparto, que serán en proporción a sus respectivas aportaciones.
  - 4. Igualmente se acuerda el nombramiento de una Comisión Liquidadora que estará integrada por los siguientes miembros:
- Presidenta
- Un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos. A tal efecto, en el plazo de los 30 días siguientes del acuerdo de disolución, se remitirá por los Ayuntamientos el nombre de su representante. En el caso de su no remisión, se entenderá que el mismo será quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento correspondiente.
- El Secretario y el Interventor que estén designados. Igualmente, ante las dificultades técnicas que plantea la liquidación, se acuerda designar un

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012				
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==	PÁGINA	17/39	



especialista en materia laboral, otro en materia financiera y otro en materia madioambiental, para cuya contratación se seguirá el procedimiento legal establecido y de manera urgente, al objeto de que pueda prestar sus servicios una vez entre en funcionamiento la Comisión Liquidadora".

**SEGUNDO**: Nombrar representante del Ayuntamiento de Utrera en la Comisión Liquidadora a Don Francisco Joaquín Serrano Díaz, Concejal, Delegado de Desarrollo Económico y Empleo.

**TERCERO**: Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y a sus municipios miembros.

PUNTO 4º (073/2012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOLICITAR AL GOBIERNO LA RETIRADA DE LA AMNISTÍA FISCAL, ASÍ COMO PRESENTAR UN RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA AMNISTÍA FISCAL APROBADA EN ESTE REAL DECRETO LEY 12/2012 Y REFORZAR LAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE". APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la propuesta relativa a "Solicitar al Gobierno la retirada de la amnistía fiscal, así como presentar un recurso de inconstitucionalidad contra la amnistía fiscal aprobada en este Real Decreto Ley 12/2012 y reforzar las medidas de lucha contra el fraude", en los términos acordados en la Junta de Portavoces con el Grupo Municipal Andalucista, que dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO LA RETIRADA DE LA AMNISTIA FISCAL, ASI COMO PRESENTA UN RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA AMNISTIA FISCAL APROBADA EN ESTE REAL DECRETO LEY 12/2012 Y REFORZAR LAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Esta amnistía fiscal que el gobierno del PP quiere aplicar va en contra de lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Española. En el sentido de que todos contribuiremos al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con nuestra capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

El Grupo Municipal Socialista considera que el fraude fiscal se debe combatir, no perdonar. Esta medida fiscal afecta a todos los contribuyentes honestos y que según reconoce la Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado, dificultará la lucha contra el fraude fiscal y provocara efectos muy perjudiciales a la economía española.

Es inconcebible e intolerable que el gobierno del PP se alíe con los defraudadores y ponga en

	Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			16/07/2012	
	FRANCISCO DE PAUL				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 18/39				



marcha una amnistía fiscal que solo favorece a delincuentes y estafadores y que una vez más vuelve a perjudicar a los ciudadanos honestos e incluso muy de lleno a las administraciones locales, porque todo ese dinero que según la asociación de técnicos de Hacienda "Gestha" la evasión de impuestos supone un impago de 89.000 millones de euros anuales que no recaudan han provocado que se recorte en Políticas Sociales, Educación y Sanidad.

En teoría la amnistía fiscal está hecha para el fraude anterior al 31 de Diciembre de 2010, ya que la campaña impositiva de renta y sociedades de 2011 aún estaba abierta al dictarse el decreto.

Este hecho es evidente que incentiva a los declarantes al fraude, pues pueden acogerse a la amnistía a los impuestos a pagar por las declaraciones de 2011, y por los ingresos de 2012, pues le saldría más barato pagar el 10% que exige la regularización frente a los tipos del 30% en Sociedades y de hasta el 52% en impuesto sobre la renta. Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que esta amnistía fiscal puede acarrear un efecto negativo con una caída de la recaudación normal.

Por todo ello este Concejal solicita que se tome en consideración la siguiente:

# PROPUESTA DE ACUERDO.-

**Primero**.- Exigir al Gobierno la retirada de inmediato de la Amnistía Fiscal.

**Segundo.**- Instar al Gobierno a poner los medios necesarios para reforzar las medidas de lucha contra el fraude fiscal.

**Tercero**.- Dar traslado de los acuerdos:

- a) A la presidencia del Gobierno.
- b) Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- c) A los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.
- d) Al defensor del pueblo".

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 9 de julio de 2012, la Corporación, por veintiún votos a favor y cuatro en contra (Sres./as Fuentes Fernández, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres, del Grupo Municipal del Partido Popular), **ACUERDA:** 

**PRIMERO:** Exigir al Gobierno la retirada de inmediato de la Amnistía Fiscal.

**SEGUNDO:**Instar al Gobierno a poner los medios necesarios para reforzar las medidas de lucha contra el fraude fiscal.

**TERCERO:** Dar traslado de los acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado y al Defensor del Pueblo.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012				
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==	PÁGINA	19/39	

pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==

### **PUNTO 5°.-** ASUNTOS URGENTES.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente punto **Punto 5º.1.-** Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, relativa a "Prórroga del Convenio de colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, suscrito entre el Ayuntamiento de Utrera y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con efectos del 24/09/2012 al 23/09/2013". Aprobación.

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 5°.1.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, CON EFECTOS DEL 24/09/2012 AL 23/09/2013". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, se dio exposición a propuesta relativa a "Prórroga del Convenio de colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, suscrito entre el Ayuntamiento de Utrera y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con efectos del 24/09/2012 al 23/09/2013", que dice:

# "PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.-

A la vista del documento de 31 de mayo de 2012 de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por el que en función de la Estipulación Novena del Convenio de Colaboración para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores que finaliza su vigencia el 23/09/2012, comunican su intención de iniciar la tramitación de la prórroga del mismo para que cubra desde el 24/09/2012 al 23/09/2013, y visto el informe del técnico de la Delegación Municipal de Solidaridad y Bienestar Social, Don José María Barrera Cabañas que, literalmente, dice: "Este Ayuntamiento tiene suscrito un convenio de colaboración con la hasta recientemente denominada Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familia con Menores.

Dicho convenio fue firmado el veintiséis de septiembre de dos mil cinco con una vigencia de un año, habiéndose prorrogado en años sucesivos y siendo su última prórroga el pasado veinticuatro de septiembre de dos mil once durante un año, por lo que vencerá su vigencia el próximo día veintitrés de septiembre de dos mil doce.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2005 que lo regula, así como en la

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			16/07/2012	
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 20/39				



Estipulación Novena del Convenio, se establece que podrá prorrogarse por nuevos períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

En escrito que nos remite el pasado día treinta y uno de mayo, la Dirección General de Infancia y Familias, en función de la estipulación novena de dicho convenio, nos informa que ha procedido a tramitar la prórroga del mismo dado que por este Ayuntamiento no se ha procedido a su denuncia. En dicho documento se hace constar que la aportación de la Consejería será de 131.234,00€ (ciento treinta y un mil doscientos treinta y cuatro euros), con lo que mantienen la cuantía de su aportación al convenio anterior.

Según consta en el ANEXO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PRESUPUESTO 2012, aparece el personal del Equipo de Tratamiento a Familias con Menores con los códigos 04620048, 04620049, 04620050 y 04620051 con un coste total de 194.470,16 € (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS).

Este coste es con datos del año 2012 pero está prevista la congelación para el año 2013, por lo que la diferencia entre la aportación de la Consejería de Salud y Bienestar Social y el coste total debería de ser la aportación Municipal, es decir, 63.236,16 € (sesenta y tres mil doscientos treinta y seis euros con dieciséis céntimos); dicha aportación hay que dividirla entre los años 2012 y 2013, correspondiendo proporcionalmente 17.198,85 € (diecisiete mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y cinco céntimos) al año 2012 y 46.037,31 € (cuarenta y seis mil treinta y siete euros con treinta y un céntimos) al año 2013.

Teniendo en consideración que las causas que motivaron la firma de este convenio siguen vigentes, es por lo que le propongo:

- 1°.- Que el Ayuntamiento Pleno autorice la prórroga del Convenio para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el veinticuatro de septiembre de dos mil doce hasta el veintitrés de septiembre de dos mil trece.
- 2°.- Que se solicite de la Consejería de Salud y Bienestar Social una subvención por importe de 131.234,00€ (ciento treinta y un mil doscientos treinta y cuatro euros).
- 3°.- Que en dicho acuerdo se recoja el compromiso explícito de aportar la cantidad de 63.236,16€ (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS) como aportación de este Ayuntamiento a dicho Convenio.

Y para que así conste, firmo la presente en Utrera a veinte de junio de dos mil doce."

En su consecuencia, vengo en proponer al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero**: Se autorice la prórroga del Convenio para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el veinticuatro de septiembre de dos mil doce hasta el veintitrés de septiembre de dos mil trece.

**Segundo**: Solicitar de la Consejería de Salud y Bienestar Social una subvención por importe de 131.234,00€ (ciento treinta y un mil doscientos treinta y cuatro euros).

**Tercero**: Que en dicho acuerdo se recoja el compromiso explícito de aportar la cantidad de 63.236,16€ (sesenta y tres mil doscientos treinta y seis euros con dieciséis céntimos".

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	16/07/2012	
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 21/39				



Y visto el Informe de 20 de junio de 2012, emitido por el Jefe de Servicio de los Servicios Sociales Municipales, D. José María Barrera Cabañas, que literalmente dice:

# "Informe con propuesta de acuerdo.-

Este Ayuntamiento tiene suscrito un convenio de colaboración con la hasta recientemente denominada Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familia con Menores.

Dicho convenio fue firmado el veintiséis de septiembre de dos mil cinco con una vigencia de un año, habiéndose prorrogado en años sucesivos y siendo su última prórroga el pasado veinti-cuatro de septiembre de dos mil once durante un año, por lo que vencerá su vigencia el próxi-mo día veintitrés de septiembre de dos mil doce.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2005 que lo regula, así como en la Estipulación Novena del Convenio, se establece que podrá prorrogarse por nuevos períodos anua-les, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

En escrito que nos remite el pasado día treinta y uno de mayo, la Dirección General de Infancia y Familias, en función de la estipulación novena de dicho convenio, nos informa que ha proce-dido a tramitar la prórroga del mismo dado que por este Ayuntamiento no se ha procedido a su denuncia. En dicho documento se hace constar que la aportación de la Consejería será de  $131.234,00 \in$  (ciento treinta y un mil doscientos treinta y cuatro euros), con lo que mantienen la cuantía de su aportación al convenio anterior.

Según consta en el ANEXO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PRESUPUESTO 2012, aparece el personal del Equipo de Tratamiento a Familias con Menores con los códigos 04620048, 04620049, 04620050 y 04620051 con un coste total de 194.470,16 € (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS).

Este coste es con datos del año 2012 pero está prevista la congelación para el año 2013, por lo que la diferencia entre la aportación de la Consejería de Salud y Bienestar Social y el coste total debería de ser la aportación Municipal, es decir, 63.236,16 € (sesenta y tres mil doscientos treinta y seis euros con dieciséis céntimos); dicha aportación hay que dividirla entre los años 2012 y 2013, correspondiendo proporcionalmente 17.198,85 € (diecisiete mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y cinco céntimos) al año 2012 y 46.037,31 € (cuarenta y seis mil treinta y siete euros con treinta y un céntimos) al año 2013.

Teniendo en consideración que las causas que motivaron la firma de este convenio siguen vigentes, es por lo que le propongo:

- 1°.- Que el Ayuntamiento Pleno autorice la prórroga del Convenio para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 24 de septiembre de dos mil doce hasta el 23 de septiembre de dos mil trece.
- 2°.- Que se solicite de la Consejería de Salud y Bienestar Social una subvención por importe de 131.234,00€ (ciento treinta y un mil doscientos treinta y cuatro euros).
- 3°.- Que en dicho acuerdo se recoja el compromiso explícito de aportar la cantidad de 63.236,16€ (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTI-MOS) como aportación de este Ayuntamiento a dicho Convenio".

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Autorizar la prórroga del Convenio para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el veinticuatro de septiembre de dos mil doce hasta el veintitrés de septiembre de dos mil trece.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	POR JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	16/07/2012	
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 22/39				



**SEGUNDO:** Solicitar de la Consejería de Salud y Bienestar Social una subvención por importe de 131.234,00€ (ciento treinta y un mil doscientos treinta y cuatro euros).

**TERCERO:** Asumir el compromiso explícito de aportar la cantidad de 63.236,16€ (sesenta y tres mil doscientos treinta y seis euros con dieciséis céntimos).

**CUARTO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Bienestar Social, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 5º.2.-** Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a "Nombramiento de hijo adoptivo de Utrera al pintor Diego Neyra Flores". Aprobación.

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

# PUNTO 5°.2.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A "NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE UTRERA AL PINTOR DIEGO NEYRA FLORES". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se dio exposición a la propuesta relativa a la aprobación de "Nombramiento de hijo adoptivo de Utrera al pintor Diego Neyra Flores", que dice:

# "PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.-

Visto informe del técnico, don Francisco Javier Mena Villalba, Secretario del Expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad a don Diego Neyra Flores que, literalmente dice: " Que como Secretario he examinado detenidamente la documentación obrante en el expediente y confirmado que reúne las condiciones necesarias para recibir tal distinción.

Y que he expuesto al público ( en el tablón de edicto del Ayuntamiento y el expediente completo en la Casa de Cultura) desde el día 30 de mayo hasta el 15 de Junio de 2012 para que pudiera ser examinado y presentar las reclamaciones u objeciones que estimaran

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012					
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 23/39				



pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones, no habiéndose producido en dicho periodo alegación alguna contra el mismo, sino por el contrario, sólo sentidas frases que manifiestan el deseo unánime del vecindario de hacer constar de una manera ostensible el cariño y simpatía hacia el mencionado profesor y artista plástico".

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

# Aprobar el nombramiento de "Hijo Adoptivo de la Ciudad de Utrera de don Diego Neyra Flores.

Por acuerdo plenario de diez de mayo de dos mil doce, se inició el oportuno expediente para que le fuera concedido el nombramiento de Hijo Adoptivo de Utrera a don Diego Neyra Flores, designándome Juez Instructor del correspondiente expediente.

Como Juez Instructor y visto el informe emitido por el Secretario del Expediente don Francisco Javier Mena Villalba que ha examinado la documentación y confirma reúne las condiciones necesarias para recibir tal distinción. Así como que se ha cumplido con el trámite de exposición pública (conforme a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones), sin recibir alegación alguna.

Por todo ello, el Juez Instructor que suscribe, propone a la Corporación aprobar el nombramiento de "Hijo Adoptivo de la Ciudad de Utrera a don Diego Neyra Flores".

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Aprobar el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Utrera de don Diego Neyra Flores, con D.N.I. nº 75283145M.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Cultura, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Por la Alcaldía Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 5°3.-** Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a "Cesión gratuita para el curso escolar 12/13 del uso del bien, de carácter patrimonial, parcela catastral 3896501TG5139N0001TX, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con objeto de instalar provisionalmente aulas prefabricadas para cubrir la demanda existente de escolarización de alumnos de Educación Infantil en Utrera". Aprobación.

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	16/07/2012	
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 24/39				



PUNTO 5°3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CESIÓN GRATUITA PARA EL CURSO ESCOLAR 12/13 DEL USO DEL BIEN, DE CARÁCTER PATRIMONIAL, PARCELA CATASTRAL 3896501TG5139N0001TX, A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON OBJETO DE INSTALAR PROVISIONALMENTE AULAS PREFABRICADAS PARA CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN UTRERA". APROBACIÓN.

Por la Alcaldía Presidencia, se dio exposición a la propuesta relativa a la aprobación de "Cesión gratuita para el curso escolar 12/13 del uso del bien, de carácter patrimonial, parcela catastral 3896501TG5139N0001TX, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con objeto de instalar provisionalmente aulas prefabricadas para cubrir la demanda existente de escolarización de alumnos de Educación Infantil en Utrera", que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Con fecha de 21 de junio de 2012, se inició por la Alcaldía expediente para proceder a la cesión gratuita del uso del bien con referencia catastral 3896501TG5139N0001TX, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, dando así impulso a la solicitud practicada por dicha institución en fecha 20 de junio de 2012, en los términos siguientes: "Ante la necesidad de escolarizar para el curso 12/13 alumnos de Educación Infantil de esa localidad en el nuevo centro, ubicado en la parcela cedida para uso educativo denominada zona de "La Mulata" de Utrera, se solicita autorización provisional para la ubicación de Aulas Prefabricadas", para cubrir la demanda existente de escolarización."

Con fecha 4 de julio de 2012, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, toda vez que se integra en la modificación nº 42 del PGOU de Utrera que proyecta la utilización de la finca de referencia con fines educativos

Con fecha 11 de julio de 2012, fue emitido informe de Secretaría General sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

Justificada la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal y realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría General, de fecha 11 de julio de 2012, **SE PROPONE AL PLENO:** 

**Primero.-** Ceder gratuitamente para el curso escolar 12/13 el uso del bien, de carácter patrimonial, parcela catastral 3896501TG5139N0001TX, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con objeto de instalar provisionalmente aulas prefabricadas para cubrir la demanda existente de escolarización de alumnos de Educación Infantil en Utrera.

**Segundo.-** La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes consideraciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012			16/07/2012	
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 25/39				

pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==

actividades propios de la entidad cesionaria, objeto de la cesión.

- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en la parcela cedida, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de la parcela, así como su limpieza, higiene y vigilancia.
  - -El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.
- La utilización para los cursos escolares siguientes no será automática, requiriendo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.

**Tercero.-** Serán causas de extinción de las cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización de desahucio administrativo si fuera necesario.

**Quinto.-** Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación".

Visto Informe del Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 6 de julio de 2012, que literalmente dice:

"INFORME SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE USOS DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN LA CONFLUENCIA DE CALLE SEGUIRILLA CON CALLE CONSTELACIÓN CORONA BOREAL (LA MULATA), CALIFICADA ACTUALMENTE CON USO DEPORTIVO Y CON DESTINO FINAL A USO EDUCATIVO SEGÚN LA MODIFICACIÓN Nº 42 DEL P.G.O.U. DE UTRERA. - ASUNTO.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5.49.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Utrera, referenta a las Condiciones Generales de los Usos, la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera solicita informe sobre la compatibilidad de usos de la parcela, de titularidad municipal, sita en la confluencia de la calle Seguirilla con la calle Constelación Corona Boreal (La Mulata), calificada actualmente con el uso deportivo y con destino final de uso educativo según la Modificación nº 42 del P.G.O.U. de Utrera.

#### - INFORME.

Según el documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP nº 169 de fecha 23 de julio de 2009, la parcela sita en la confluencia de la calle Seguirilla con la calle Constelación Corona Boreal, incluida en la parcela con referencia catastral 3896501TG5139N0001TX, objeto de este informe, está calificada con el uso de equipamiento deportivo. La superficie de la parcela, según la

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OR JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	16/07/2012
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 26/39				26/39



documentación obrante en este Ayuntamiento, es de 8.019,00 m².

Ante la necesidad actual de disponer de un suelo para la ubicación de módulos prefabricados para niños que cursan Educación Infantil, se pretende ubicar dichas instalaciones en la parcela, con uso de equipamiento deportivo, descrita anteriormente.

El artículo 5.49.- de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente vigente, segundo párrafo (punto 1.), establece que: "Cualquier parcela calificada como equipamiento o servicio público podrá destinarse a cualquier uso de equipamientos y servicios públicos, salvo que el Plan General establezca un uso pormenorizado, en cuyo caso podrá ser sustituido previo informe técnico municipal al efecto, en el que se justifique, que la dotación inicialmente prevista, no responde a las necesidades reales; o que quedan satisfechas por otro medio".

En el entorno de la zona de La Mulata se encuentran varios equipamientos deportivos (Piscina al aire libre, polideportivo cubierto, pistas de tenis, campo de futbol), por lo que ésta zona de Utrera está muy bien dotada de equipamientos deportivos, no siendo, por tanto, necesario que la parcela sita en en la confluencia de la calle Seguirilla con la calle Constelación Corona Boreal, incluida en la parcela con referencia catastral 3896501TG5139N0001TX, objeto de este informe, se destine a uso deportivo.

Se informa también, que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera está tramitando la Modificación nº 42 del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo objeto es el cambio de uso de tres parcelas de propiedad municipal, dos de ellas con uso de equipamientos y la otra con uso de zona verde (jardines) situadas en la zona de "La Mulata" del casco urbano de Utrera, con el objeto de obtener una parcela con uso escolar de superficie suficiente para la implantación de un nuevo colegio en Utrera.

Una de las parcelas afectadas por la Modificación nº 42 del P.G.O.U. es la parcela objeto de este informe, por lo que una vez aprobada definitivamente la Modificación, la parcela sita en la confluencia de la calle Seguirilla con la calle Constelación Corona Boreal, incluida en la parcela con referencia catastral 3896501TG5139N0001TX, tendrá la calificación de uso escolar.

#### - Conclusión.

A juicio del Técnico que suscribe, y en base al artículo 5.49.-, segundo párrafo (punto 1.), de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela sita en la confluencia de la calle Seguirilla con la calle Constelación Corona Boreal, incluida en la parcela con referencia catastral 3896501TG5139N0001TX, objeto de este informe, con uso actual de equipamiento deportivo puede destinarse a uso educativo, al ser este uso uno de los usos contemplados en el artículo 5.47 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., como uso de equipamiento y servicios públicos, y no ser necesario mantener el uso deportivo en la citada parcela.

La edificabilidad y altura de la edificación se indican en los Artículos 10.79 y 10.80, respectivamente de las Normas Urbanísticas y son los siguientes:

Edificabilidad:  $1 m^2/m^2 de parcela$ 

Altura: 3 plantas (según Modificación nº 36 del P.G.O.U.)".

Visto Informe del Secretario General, D. Juan Borrego López, de fecha 11 de julio de 2012, que literalmente dice:

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	16/07/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 27/39				



# "INFORME DE SECRETARIA GENERAL.- ASUNTO: Cesión temporal parcela en La Mulata para Colegio Caracolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el artículo 173 del ROF, por tratarse de materia que exige el quórum especial de la mayoría absoluta, tiene a bien emitir el informe que se deducirá de los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.**- El Ayuntamiento es propietario de un terreno de 8.019,00 m2, calificado como bien patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad de Utrera como finca número 27.321, inscripción 1ª. y reseñado en la documentación integrante del inventario de bienes, parcela catastral 3896501TG5139N0001TX.

**Segundo.**- En fecha 20 de JUNIO de 2.012 se recibe en el Ayuntamiento de Utrera, escrito remitido por la Consejera de Educación de la Junta de Andalucía en el que solicitan la puesta a disposición de un solar de titularidad municipal con una superficie suficiente en los términos siguientes:

"Ante la necesidad de escolarizar para el curso 12/13 alumnos de Educación Infantil de esa localidad en el nuevo centro, ubicado en la parcela cedida para uso educativo denominada zona de "La Mulata" de Utrera, se solicita autorización provisional para la ubicación de Aulas Prefabricadas", para cubrir la demanda existente de escolarización."

**Tercero.-** Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal en los términos previstos en el "artículo 5.49, Compatibilidad de usos del capítulo 4, Uso Equipamiento y Servicios Públicos; Condiciones Generales de los Usos del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera.

Corresponde al Secretario General señalar la legislación aplicable en cada caso y la adecuación de la propuesta de acuerdo a la misma.

#### **INFORME:**

**Primero.-** Las Entidades locales podrán ceder gratuitamente a Entidades o a Instituciones públicas bienes inmuebles de propios para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme a lo preceptuado en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Esta finalidad ha quedado demostrada por la documentación adjuntada al expediente, encontrándose entre los posibles destinatarios de cesiones gratuitas la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía al tratarse de otra Administración Pública, al disponer los artículos referidos:

"Artículo 26. Cesión gratuita de bienes

"Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) A otras Administraciones o entidades públicas.
- b) A entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local.

Artículo 27. Destino de los bienes cedidos

- 1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.
- 2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OR JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	16/07/2012
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 28/39				28/39



hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

- 3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.
- 4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.
- 5. Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin."

Segundo.- La puesta a disposición o cesión temporal totalmente gratuita de los bienes de las entidades Locales viene regulado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en sus artículos 78 a 81, contemplándose en estos el procedimiento a seguir para la Cesión temporal a a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la parcela catastral 3896501TG5139N0001TX con destino a instalar provisionalmente aulas prefabricadas para cubrir la demanda existente de escolarización de alumnos de Educación Infantil en Utrera durante el curso escolar 2012/2013, calificada jurídicamente como bien patrimonial y urbanísticamente calificada con SIPS con uso de Deportivo".

El procedimiento a seguir para la cesión temporal del uso viene regulado en los términos siguientes:

Artículo 78. del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que dispone:

"Cesiones temporales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro.

- 1. Las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del artículo anterior.
- 2. Las cesiones tendrán una duración máxima de treinta años, transcurridos los cuales los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.
- 3. Las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el apartado anterior.
- 4. En el expediente deberá constar:
- a) El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
- b) Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.
- c) Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.
- d) En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.
- e) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:
- 1.º Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	16/07/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 29/39				



- 2.º Plazo de duración de la cesión.
- 3.º Cuantía a abonar por la persona cesionaria, en su caso.
- 4.º Condiciones a que se sujeta la cesión.
- 5.º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.
- 6.º Cualesquiera otros que considere necesarios".

Artículo 80. del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que dispone:

"Formalización de las cesiones de uso de bienes patrimoniales.

1. Las cesiones de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, excepto las otorgadas en precario, se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación.

Deberá suscribirse por la Presidencia de la Entidad Local y la persona cesionaria ante la persona titular de la Secretaría de la Entidad. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite. La reversión del bien a la Entidad Local cedente se formalizará de igual forma.

2. Las cesiones gratuitas en precario sólo precisarán para su formalización la resolución de la Presidencia de la Entidad Local cedente".

Artículo 81. del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que dispone:

"Resolución de las cesiones temporales.

- 1. Las Entidades Locales cedentes podrán en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.
- 2. Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999, y en el Capítulo IV del Título V del presente Reglamento.
- 3. Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.
- 4. La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.
- 5. La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Entidad Local cedente.
- 6. La resolución de la cesión en precario podrá dar lugar igualmente a las indemnizaciones previstas por daños en el apartado anterior.
- 7. La recuperación de los bienes cedidos a otras Administraciones Públicas y demás Entidades de derecho público de ellos dependientes se regirá por lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del presente Reglamento".

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Utrera podrá recuperar la plena disponibilidad de los bienes cedidos cuando estos dejen de cumplir la función que motivó la entrega conforme disponen los artículo 147 a 149 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que disponen:

"Artículo 147. Objeto. Las Entidades Locales pueden recuperar la plena disponibilidad de los bienes cuyo uso tengan cedido o adscrito a otras Administraciones Públicas y demás Entidades de

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	R JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	16/07/2012	
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 30/39				



Derecho Público de ellas dependientes, cuando éstos dejen de cumplir la función que motivó la entrega.

Artículo 148. Procedimiento

- 1. Acuerdo del Pleno de la Entidad Local de inicio del procedimiento deberá comunicarse a la Administración o Entidad cesionaria, haciendo constar expresamente las circunstancias que acreditan el incumplimiento del acuerdo de cesión y concediendo trámite de audiencia por plazo de quince días al objeto de que aleguen cuanto estimen conveniente a su derecho.
- 2. Pleno de la Entidad Local resolverá sobre la procedencia de la recuperación del bien a la vista de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos por los servicios técnicos o jurídicos.
- 3. Acuerdo de recuperación deberá comunicarse a la Administración o Entidad cesionaria con determinación del plazo para que ponga el bien a disposición de la Entidad Local .
- 4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán ejercitarse de inmediato las actuaciones o acciones necesarias para conseguir la recuperación del bien .
  Artículo 149. Prórroga de la cesión.
- 1. La Administración o Entidad cesionaria podrá proponer la continuidad de la cesión del bien para otros usos o fines que redunden en beneficio del vecindario de la Entidad Local cedente o solicitar una prórroga debidamente justificada.
- 2. Pleno de la Entidad Local cedente deberá pronunciarse sobre la procedencia de la propuesta o solicitud.
- 3. De adoptarse una decisión favorable se suscribirá un convenio que regule las condiciones de la prórroga o cesión."

**Cuarto.-** El acuerdo de cesión exige el quórum especial de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo preceptuado en los artículos 47.2, ñ) de la LRBRL.

**Quinto.-** En cuanto al destino de los bienes cedidos dispone el artículo 8 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

"Artículo 8. Centros docentes

1. Los edificios públicos destinados a centros de educación infantil, primaria o especial, son de titularidad de las Entidades Locales, correspondiendo a éstas su conservación, mantenimiento y vigilancia.

La utilización de los edificios para impartir enseñanzas distintas no implicará cambio de la titularidad, sin perjuicio del régimen de conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes que resulte de aplicación según la normativa vigente.

2. Si en un centro docente se dejaran de impartir las enseñanzas a que estuviere destinado, la Entidad Local podrá solicitar de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma su desafectación del uso docente. Transcurridos tres meses sin que hubiese recaído resolución expresa, se entenderá otorgada la desafectación. La Entidad Local, una vez acordada la desafectación, podrá disponer libremente del edificio y destinarlo a los fines de interés local que considere conveniente."

Conclusión: Está ajustada a derecho la pretensión de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera de efectuar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la puesta a disposición mediante la cesión temporal gratuita para el curso escolar 12/13 de la parcela de 8.019 m2 sita en la confluencia de las calles Seguirilla con calle Constelación Corona Boreal en la zona urbana de "La Mulata", parcela catastral 3896501TG5139N0001TX, con objeto de instalar provisionalmente

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	16/07/2012	
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz35lN5wuA== PÁGINA 31/39				



aulas prefabricadas para cubrir la demanda existente de escolarización de alumnos de Educación Infantil en Utrera, debiendo la misma someterse a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria, objeto de la cesión.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en la parcela cedida, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de la parcela, así como su limpieza, higiene y vigilancia.
  - El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Avuntamiento.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.
- La utilización para los cursos escolares siguientes no será automática, requiriendo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.
  - Serán causas de extinción de las cesión las siguientes:
  - No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
    - El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente acuerdo".

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ceder gratuitamente para el curso escolar 12/13 el uso del bien, de carácter patrimonial, parcela catastral 3896501TG5139N0001TX, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con objeto de instalar provisionalmente aulas prefabricadas para cubrir la demanda existente de escolarización de alumnos de Educación Infantil en Utrera.

**SEGUNDO.-** La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes consideraciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria, objeto de la cesión.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en la parcela cedida, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de la parcela, así como su limpieza, higiene y vigilancia.
  - -El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.
  - La utilización para los cursos escolares siguientes no será automática, requiriendo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012					
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 32/39					



**TERCERO.-** Serán causas de extinción de las cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente acuerdo.
- **CUARTO.-** Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización de desahucio administrativo si fuera necesario.
- **QUINTO.-** Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.
- **SEXTO.-** Dar traslado del expediente a la Delegación de Educación y a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Utrera, y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, efectos de continuar la tramitación del mismo.

PUNTO 6° (074/2.012).- DAR CUENTA DEL ACTA DE ENTREGA DEL USO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE LA MODIFICACIÓN N° 1 DEL PROYECTO 01/06 DEL DESVÍO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA) Y ANEJO, ASÍ COMO DEL ACTA DE ENTREGA DEL SANEAMIENTO INCLUIDO EN EL PROYECTO DE LAS OBRAS ACCESORIAS AL DESVÍO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA) Y ANEJO, AMBAS DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2.012.

Por la Alcaldía Presidencia, se dio exposición al asunto de "Dar cuenta del Acta de entrega del uso, Conservación y Limpieza de las obras de la modificación nº 1 del Proyecto 01/06 del desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. de Utrera (Sevilla) y Anejo, así como del Acta de entrega del Saneamiento incluido en el Proyecto de las obras accesorias al desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. De Utrera (Sevilla) y Anejo , ambas de fecha 9 de junio de 2.012, que dice:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** Visto el Acta de entrega del uso, Conservación y Limpieza de las obras de la modificación nº 1 del Proyecto 01/06 del desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. de Utrera (Sevilla) y Anejo, de fecha 9 de junio de 2012, en la que se recoge que se han ejecutado las obras correspondientes a dicha modificación nº 1,

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012					
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 33/39						

pqHtKngay2Rgfz35lN5wuA==

estando totalmente finalizadas y en estado de uso.

Visto el Acta de entrega del Saneamiento incluido en el Proyecto de las obras accesorias al desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. De Utrera (Sevilla) y Anejo, de fecha 9 de junio de 2012, por la que el Ayuntamiento recibe la titularidad de las citadas instalaciones de saneamiento.

#### **SE PROPONE:**

**Primero:** Dar cuenta del Acta de entrega del uso, Conservación y Limpieza de las obras de la modificación nº 1 del Proyecto 01/06 del desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. de Utrera (Sevilla) y Anejo, de fecha 9 de junio de 2012, en ejecución del acuerdo de Pleno de fecha diez de enero de dos mil ocho, por el que se aprueba la firma del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Bajo Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo del "Proyecto del desvío del Arroyo Calzas Anchas (Utrera-Sevilla).

Segundo: Dar cuenta del Acta de entrega del Saneamiento incluido en el Proyecto de las obras accesorias al desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. De Utrera (Sevilla) y Anejo, de la misma fecha, en ejecución del acuerdo de Pleno de fecha diez de enero de dos mil ocho, por el que se aprueba la firma del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Bajo Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo del "Proyecto del desvío del Arroyo Calzas Anchas (Utrera-Sevilla)".

Visto el Acta de entrega del uso, Conservación y Limpieza de las obras de la modificación nº 1 del Proyecto 01/06 del desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. de Utrera (Sevilla) y Anejo, de fecha 9 de junio de 2012, en la que se recoge que se han ejecutado las obras correspondientes a dicha modificación nº 1, estando totalmente finalizadas y en estado de uso, que literalmente dice:

"ACTA DE ENTREGA DEL USO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL PROYECTO 01/06 DE DESVÍO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA).

CLAVE: SE - 3508/M1 En Sevilla, a 9 de junio de 2012

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Manuel Romero Ortiz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

De otra, Don Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Acta, y en virtud de ello

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 18 de diciembre de 2007 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para la realización de obras comprendidas dentro del "Plan de Restauración Hidrológica y Protección de Cauces", en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el municipio de Utrera (Sevilla).

**SEGUNDO.-** Que al amparo de este Convenio se han ejecutado las obras correspondientes a la MODIFICACIÓN Nº1 DEL PROYECTO 01/06 DE DESVÍO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS,

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			16/07/2012	
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 34/39					



T.M. DE UTRERA (SEVILLA), que se describen brevemente en el Anejo a este Acta.

TERCERO.- Que en la actualidad las obras están totalmente finalizadas y en estado de uso.

CUARTO.- Que conforme a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera, para el desarrollo del "Proyecto de desvío del arroyo Calzas Anchas (Utrera-Sevilla)", suscrito el 18 de diciembre de 2007, el Excmo. Ayuntamiento se comprometía a poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el suelo de su propiedad necesario para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el proyecto MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PROYECTO 01/06 DE DESVÍO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA), incluyéndose entre las mismas la construcción de un paseo peatonal en la margen opuesta al camino de servicio, y plantaciones de árboles y arbustos, así como una hidrosiembra de los taludes definitivos para uso y disfrute de los vecinos de Utrera.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes,

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir entrega en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), el uso, la conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones de uso público incluidas en las obras correspondientes a la "MODIFICACIÓN N°1 DEL PROYECTO 01/06 DE DESVÍO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA)." CLAVE SE – 3508/M1, así como la limpieza del propio encauzamiento de todo tipo de vertidos asimilables a residuos urbanos.

Las Plantaciones de árboles, arbustos, hidrosiembra de taludes, se hace cargo de su mantenimiento la empresa adjudicataria de las obras, durante los dos años siguientes a su terminación, por lo tanto, a partir del año 2014 se hará cargo del mantenimiento y conservación el Avuntamiento de Utrera.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) recibe en este acto el uso, la conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones de uso público incluidas en las obras correspondientes a la "MODIFICACIÓN Nº1 DEL PROYECTO 01/06 DE DESVÍO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA). "CLAVE SE – 3508/M1, así como la limpieza del propio encauzamiento de todo tipo de vertidos asimilables a residuos urbanos, y en particular, las obras relativas al paseo peatonal en la margen opuesta al camino de servicio, identificadas con las superficies de terrenos aportadas por el Ayuntamiento de Utrera, asumiendo las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios ocasionados a terceros dentro del ámbito de las obras objeto de entrega.

Y para que conste y surta efectos, así como en prueba de su total conformidad, suscriben las partes esta **ACTA DE ENTREGA**, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- Fdo.: Manuel Romero Ortiz..- POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).- Fdo.: Francisco de Paula Jiménez Morales.

ANEJO AL ACTA DE ENTREGA DE LAS OBRAS "MODIFICACIÓN Nº1 DEL PROYECTO 01/06 DE DESVÍO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA)." CLAVE SE – 3508/M1

#### DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LAS OBRAS

El proyecto tiene por objeto realizar el desvío del cauce del arroyo Calzas Anchas por fuera de los dominios urbanos o urbanizables. Para ello se ha diseñado un encauzamiento que parte de la zona

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012						
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES						
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 35/39						



de la Cañada Real del Pajarero, cruza por el extremo sur de Utrera, y termina en donde está la salida del actual soterramiento del arroyo.

# Tramo inicial. Tramo de Canal en tierras y Dique de protección en la Margen Derecha.

Para ello, se ha ejecutado un tramo inicial en tierra de 248 m de longitud, previo al inicio de la obra de desvío del encauzamiento, provisto de un dique de protección, que fuerza al agua a entrar en el nuevo canal de desvío.

# Transición del canal en tierras al encauzamiento rectangular de hormigón armado.

Esta obra tiene la función de transición entre una sección en tierras trapezoidal de 4,00 m de base, y el inicio del canal rectangular de hormigón de 7,00 de base y 4,5 m de cajeros. Para ello se realizó en la base la ampliación de 4 a 7 m con una losa de hormigón armado y de forma simultánea un salto hidráulico, para buscar la rasante de inicio del canal. La transición de los taludes 2H:1V a verticales, se ha resuelto mediante un acuerdo vertical con un muro de hormigón armado.

# Encauzamiento del arroyo (Canal)

El canal de desvío consiste en un canal rectangular a cielo abierto (tipo cajón), de hormigón armado, de 7 a 6 m de base y altura de cajeros variables, (de 3,30 a 4,50 m.), según la pendiente utilizada en cada tramo, con una longitud total de 3.688,43 m.

De forma paralela a este canal, se ha ejecutado un camino de servicio, que en el tramo inicial coincide con la restitución de la vía pecuaria afectada, y a partir de la salida de la Cañada del Pajarero será de nueva traza que discurre por la margen derecha del desvío.

Este encauzamiento se ha acompañado de medidas de acondicionamiento ambiental, tales como la creación de un paseo peatonal en la margen opuesta al camino de servicio, y plantaciones de árboles y arbustos, así como una hidrosiembra de los taludes definitivos.

Para solucionar el cruce con las diversas infraestructuras viarias, se han ejecutado ocho obras de paso, definidas con marcos unicelulares de la misma dimensión hidráulica que el tramo de canal correspondiente.

Para ejecutar las obras de paso ha sido necesario realizar los correspondientes desvíos de carreteras.

El cruce con la línea férrea Sevilla-Cádiz se ha realizado el hincado de un marco de hormigón armado, que de forma previa ha sido construido fuera del terraplén del ferrocarril.

#### Servicios afectados:

Para ejecutar las Obras proyectadas ha sido necesario corregir todas las afecciones que se han generado, que básicamente corresponden con líneas eléctricas, telefónicas y redes de tuberías de abastecimiento".

Visto el Acta de entrega del Saneamiento incluido en el Proyecto de las obras accesorias al desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. De Utrera (Sevilla) y Anejo, de fecha 9 de junio de 2012, por la que el Ayuntamiento recibe la titularidad de las citadas instalaciones de saneamiento, que literalmente dice:

# "ACTA DE ENTREGA DEL SANEAMIENTO INCLUIDO EN EL PROYECTO DE LAS OBRAS ACCESORIAS AL DESVIO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA)

# CLAVE SE(DT)-3961 En Sevilla, a a 9 de junio de 2012 REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Romero Ortiz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

De otra, el Sr. D. Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012						
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES						
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 36/39						



Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y la capacidad legal necesaria para suscribir la presenta Acta, y en virtud de ello:

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de diciembre de 2007 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para la realización de obras comprendidas dentro del "Plan de Restauración Hidrológica y Protección de Cauces", en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el municipio de Utrera (Sevilla).

Al amparo de este Convenio se han ejecutado las obras ACCESORIAS AL PROYECTO DE DESVIO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA). CLAVE SE(DT)-3961, que se describen brevemente en el Anejo a este Acta.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la cláusula quinta del citado Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera suscrito el 18 de diciembre de 2007, el Excmo. Ayuntamiento se comprometía a poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el suelo de su propiedad necesario para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el proyecto de las OBRAS ACCESORIAS AL PROYECTO DE DESVIO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA). CLAVE SE(DT)-3961

Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes,

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir entrega en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), la titularidad de las obras de saneamiento correspondientes al Proyecto de **OBRAS ACCESORIAS AL PROYECTO DE DESVIO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA). CLAVE SE (DT)-3961, descritas en la 2ª actuación del Anejo al presente.** 

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), recibe en este acto la titularidad de las citadas instalaciones de saneamiento, asumiendo las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios ocasionados a terceros dentro del ámbito de las obras objeto de esta entrega.

Y para que conste y surta efectos, así como en prueba de su total conformidad, suscriben las partes la presente ACTA DE ENTREGA, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.- POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- Fdo.: Manuel Romero Ortiz.- POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).- Fdo.: Francisco de Paula Jiménez Morales.

ANEJO AL ACTA DE ENTREGA DEL SANEAMIENTO INCLUIDO EN EL PROYECTO DE LAS OBRAS ACCESORIAS AL DESVIO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA). CLAVE SE(DT)-3961.

# DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LAS OBRAS

Las obras se han agrupado en dos actuaciones:

1º) Refuerzo necesario en las secciones de hormigón armado del encauzamiento del Arroyo Calzas Anchas para que posteriormente pueda ser soterrado:

El Proyecto del Desvío del Arroyo Calzas Anchas está preparado para ser soterrado en el futuro del perfil 2+741.88 m. al 3+688.43 m. Con este Proyecto de OBRAS ACCESORIAS AL PROYECTO DE DESVÍO DEL ARROYO CALZAS ANCHAS, T.M. DE UTRERA (SEVILLA), se refuerza la sección del canal del encauzamiento entre los perfiles 0+000 m. al 1+686,90 m. mediante una mejora estructural que permita a la sección reforzada adaptarse a las nuevas

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012					
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 37/39						



solicitaciones (una vez cubierta la sección), siendo las principales unidades de obra:

- 26.133,51 M2 PICADO DE MUROS Y SOLERA EJECUTADOS
- 1,9291,76 UD ANCLAJE DE ARMADURA EXISTENTE
- 1.459,750 M3 HORMIGÓN ARMADO (HAC)
- 12.581,16 M2 ENCOFRADO FENÓLICO EN PARAMENTOS
- 92.540,10 KG ACERO CORRUGADO B500S

Tras haberse llevado a cabo estas obras quedarían sin reforzar desde el perfil 1+686.90 m. al 2+741,88 m. En el caso de que dicho tramo quisiera soterrarse en un futuro, la losa de cubrimiento no se podría apoyar directamente en los muros de la sección del canal, sino que tendría que apoyarse en alguna estructura auxiliar futura.

# 2<sup>a</sup>) Saneamiento: (OBJETO DE ESTA ENTREGA)

El saneamiento recoge dos colectores de aguas fecales y pluviales, dichos colectores son captados por arquetas de hormigón armado de 4x4 m de la que parte un colector de hormigón armado de 2.500 mm. de diámetro interior, con una longitud de 265,94 m, mediante una arqueta aliviadero se alivian las aguas pluviales al nuevo canal de desvío del Arroyo Calzas Anchas, derivando las aguas fecales por un colector de hormigón armado de 1.000 mm. de diámetro interior, hasta llegar a la red de saneamiento existente con una longitud de 416,25 m.

Se ha ejecutado en el colector de 2.500 mm:

4 pozos de registro.

3 arquetas de registro de 4x4 m.

1 arqueta aliviadero de 4x4 m.

Se ha ejecutado en el colector de 1.000 mm:

7 pozos de registro.

1 arqueta de registro para conexión con tubería existente de 2.000 mm".

La Corporación se da por enterada del "Acta de entrega del uso, Conservación y Limpieza de las obras de la modificación nº 1 del Proyecto 01/06 del desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. de Utrera (Sevilla) y Anejo, de fecha 9 de junio de 2012", así como del "Acta de entrega del Saneamiento incluido en el Proyecto de las obras accesorias al desvío del Arroyo Calzas Anchas, T.M. De Utrera (Sevilla) y Anejo, de fecha 9 de junio de 2012".

# <u>PUNTO 7° (075/2.012).-</u> DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2.012 DEL N° 02.282 AL 4.036.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de mayo de 2.012 del nº 2.282 al 4.036, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de mayo de 2.012 del nº 2.282 al 4.036.

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012					
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 38/39						



# **PUNTO 8º (076/2.012).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 14 de junio de 2.012 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-

Código Seguro de verificación:pqHtKngay2Rgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 16/07/2012					
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES					
ID. FIRMA afirma.utrera.org pqHtKngay2Rgfz351N5wuA== PÁGINA 39/39						

